



Valparaíso, 26 de enero de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 5°A y 66 inciso segundo de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y artículos 4° y 229 y siguientes del Reglamento del Senado.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de presentación de fecha 4 de junio de 2021 formulada ante esta H. Comisión, la H. Senadora Loreto Carvajal Ambiado, solicitó “conocer y resolver, desde el punto de vista ético y de las buenas prácticas promovidas por la Corporación, las declaraciones emitidas por el H. Senador Iván Moreira Barros, ante la sesión de la Sala de este H. Senado el día 4 de mayo del año en curso, con ocasión del proyecto de acuerdo mediante el cual se solicita al Gobierno de Israel la provisión de vacunas a la población palestina residente en territorios ocupados”

2.- Que, en efecto, en su expresión de motivos de los hechos denunciados, la H. Senadora señaló en lo medular que:

“El martes 4 de mayo del año en curso, con ocasión de la sesión 25° de la Sala de este H. Senado, el H. Senador Moreira, en respuesta a mi negativa a dar la unanimidad al proyecto de acuerdo referido - del cual ni siquiera era posible contar en ese momento con su texto -, señaló: *¡es una vergüenza ¡para luego agregar que, “Yo aquí no me he referido a ella ni la he nombrado. Lo único que he dicho, a viva voz, es que me da vergüenza que agentes externos estén colocando trabas a un proyecto de acuerdo de naturaleza humanitaria que lleva semanas esperando y que necesita apoyo”. Finalmente señala que: “Todos sabemos*



perfectamente bien por qué una Senadora de la República está tratando de demorar, de trabar un proyecto de humanidad”.

Lo anterior, deja en evidencia las torcidas declaraciones del H. Senador, creando un manto de dudas sobre mis supuestas verdaderas intenciones respecto a la tramitación del proyecto de acuerdo en referencia. De hecho, según se desprende del video de la misma sesión, mi negativa a la unanimidad (misma posición del H. Senador Insulza, quien me antecedió) se justifica únicamente por la falta de un texto final, lo que, en la práctica, llevaba a aprobar un texto “a ciegas”.

Un hecho como el anterior, no puede ser indiferente ante las exigencias de un comportamiento ético y respetuoso entre parlamentarios. En otras palabras, la divergencia como base de la democracia y del ejercicio de las funciones públicas en órganos colegiados siempre debe estar protegida por la ética, el decoro y el respeto; por lo que, declaraciones como las expresadas más arriba, no pueden ser toleradas ya que involucran, en última instancia, el prestigio de toda esta H. Corporación.”

3.- Que, seguidamente con fecha 23 de agosto de 2021, el H. Senador Iván Moreira Barros, evacuando el traslado conferido por la H. Comisión a través de Oficio C.E.T N° 84/2021 de la misma fecha, indicó en lo sustantivo que:

“ Los hechos descritos por la Honorable Senadora en su presentación se refieren a un incidente ocurrido mientras se discutía, vale recordarlo, un proyecto de acuerdo acordado por unanimidad en la Comisión de Relaciones Exteriores, por la cual se pedía al señor Presidente de la República que en su calidad de encargado de la relaciones exteriores de nuestro país, si así lo tuviera a bien, solicitar al Estado de Israel, incorporar a la población Palestina en los exitosos planes de vacunación que ese país había emprendido.

Sin embargo, la aprobación del mencionado proyecto de acuerdo sufrió varios traspies, producto de la búsqueda de consensos en su redacción y la urgencia para que tal solicitud fuera realizada en forma oportuna por cuanto la situación sanitaria y humanitaria era urgente.



Por lo mismo, transcurridas varias semanas desde que se aprobó un texto en la comisión de Relaciones Exteriores, sin que se hubiera podido revisar en la sala, me produjo extrañeza, crispación y hasta desconfianza que, una y otra vez se buscara retrasar la vista de un proyecto que solo quería manifestar la preocupación de un poder del Estado respecto de una situación humanitaria. En el día en cuestión, solicitamos junto con el presidente de la comisión de relaciones exteriores senador Jorge Pizarra pedimos una vez más poner el proyecto de acuerdo sobre tabla...sin embargo, la autora de esta presentación no sólo pidió copia, sino que además pidió poder estudiarlo, lo que hacía inviable poder revisarlo y votarlo ese día.

Es a esta actuación a lo que me refiero con mis expresiones. No hay afán en mis expresiones de injuriar o calumniar; de hecho, no hay mención alguna a la senadora en cuestión, ni de nombre, apellido, región, distrito o partido político de afiliación que pudiera haber servido como base para sentirse aludida.

Mi intervención posterior a su solicitud de Reglamento fue precisamente en tal sentido: En enfatizar lo sorprendente que era que se estuviera trabando la revisión de un mero proyecto de acuerdo, que había estado en la palestra por semanas y que no buscaba culpables o responsables...sino que pedía soluciones.

Es francamente peligroso buscar sancionar a un Senador por usar su derecho constitucional a la libertad de expresión, máximo si ello ocurre en el hemiciclo del Senado; lugar donde no puede ni debe haber censura, mientras las declaraciones se mantengan en el rasgo de respeto que toda persona y la Corporación merecen.

Finalmente, reiterar que en virtud de la libertad de expresión, en especial en el área de la política, las declaraciones pueden ir más allá de lo que tradicionalmente se maneja, por cuanto se trabaja en muchas ocasiones, con las emociones del minuto y se pretende otorgar contexto a la deliberación.”

4.- Que, previo al examen del asunto de fondo, la H. Comisión cree pertinente ratificar la competencia amplia que el Reglamento de la



Corporación ha puesto en la órbita de sus atribuciones, para el conocimiento y resolución de cualquier asunto de carácter ético que afecte a los Senadores¹. De este modo se debe desestimar de plano cualquier argumentación enderezada a desconocer las atribuciones que a esta comisión le asiste. Por esta razón lo señalado por el H. Senador Iván Moreira Barros en sus descargos cuando indica que “Si la presidente de la corporación no encontró mérito para sancionar al suscrito en su oportunidad, mal podría abocarse esta honorable comisión para un nuevo juicio”, se trata de una interpretación que se aparta de la reiterada jurisprudencia de este origen, en cuanto a la amplitud competencial contenida en el artículo 229 ya referenciado.

5.- Que entrando al examen de fondo la H. Comisión es enfática en reiterar que constituye un derecho y prerrogativa inmanente al ejercicio de la función parlamentaria, la expresión libre de ideas y opiniones, lo anterior en cuanto a que los H. Senadores (as) son representantes genuinos de la voluntad popular, lo que se ve refrendado por lo dispuesto en el artículo 66 inciso segundo de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional cuando señala que: “Se entenderá por función parlamentaria todas las actividades que realizan senadores y diputados para dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que les confieren la Constitución y las leyes. Ella comprende la tarea de representación popular y las diversas labores políticas que llevan a cabo aquéllos y los comités parlamentarios”.

6.- Habida cuenta de lo anterior, como una forma de proteger el ejercicio de la función parlamentaria, la Constitución ha dotado al parlamento de la suficiente independencia, libre de presiones de toda índole, manifestada en diversas instituciones del estatuto parlamentario (privilegios parlamentarios) orientadas a garantizar la libre expresión de ideas y opiniones, y, bajos ciertos requisitos, excluidos de cualquier sanción.

7.- No obstante lo anterior, y como ha señalado esta H. Comisión en otras oportunidades, cabe tener presente que sobre los H. Senadores

¹ Resolución de la Comisión de Ética y Transparencia de fecha 9 de noviembre de 2020 y Resolución del mismo origen, de fecha 3 de febrero de 2021.



(as) recae el deber, no de mera índole social, sino que integrante de las obligaciones propias de la investidura parlamentaria, de mantener un trato cortés en el lenguaje y en las actitudes que empleen, en razón de la dignidad de la función pública que desempeñan, por lo que efectuar una crítica política no lo liberan de la observancia del deber de guardar un trato cortés y respetuoso para con los demás señores senadores².

8.- Que, sin embargo, del examen de los hechos denunciados por la H. Senadora Carvajal, estos aparecen desprovistos de la fuerza suficiente que permitan configurar un reproche ético al H. Senador denunciado, considerando que de los antecedentes allegados a esta sede, no se logra vislumbrar de los dichos del H. Senador Moreira, expresiones ofensivas, injuriosas, irrespetuosas, o que pudieran afectar la dignidad de la H. Senadora Carvajal que impliquen una falta al deber de respeto entre pares, razón por la cual la denuncia en estudio no puede prosperar.

SE RESUELVE:

Desestimar la denuncia formulada la H. Senadora, señora Loreto Carvajal Ambiado, por no concurrir la convicción necesaria para formular un reproche ético en relación a los dichos expresados en la Sala del Senado por el H. Senador, señor Iván Moreira Barros durante la Sesión 25º de Sala, Ordinaria, de fecha 4 de mayo de 2021, durante la discusión del Proyecto de Acuerdo sobre Petición al Gobierno de Israel para provisión de vacunas a población Palestina residente en Territorios Ocupados, razón por la cual, no es posible formular un reproche ético en los términos del artículo 229 y siguientes del Reglamento del Senado.

No obstante, lo anterior, y en aras de mantener una sana convivencia y en observancia del deber de respeto mutuo entre pares al interior del hemiciclo, esta H. Comisión de Ética y Transparencia insta para que, en lo sucesivo, las H. Senadoras y Senadores eviten referencias o críticas políticas nominalizadas.

² Resolución H. Comisión de Ética y Transparencia de 5 de marzo de 2013 y Resolución del mismo origen, de fecha 29 de enero de 2019.



Acordado en sesión de 26 de enero de 2022,
con la asistencia de los Honorables Senadores señores José García
Ruminot (Presidente), Pedro Araya Guerrero, Juan Antonio Coloma
Correa, y José Miguel Insulza Salinas.

JOSÉ GARCÍA RUMINOT
Presidente de la Comisión

JUAN PABLO DURÁN GONZALEZ
Secretario